



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 18 de Enero de 2002

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

VIGESIMA Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y anexos 1 y 5.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIGESIMA TERCERA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL PARA 2000 Y ANEXOS 1 Y 5

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Secretaría resuelve:

Unico. Se modifican los siguientes Anexos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000, en vigor:

- 1
- 5

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo. La forma oficial 37-B que se publica en el Anexo 1 de esta Resolución entrará en vigor el 1o. de enero de 2002. Las formas oficiales 90-A; 90-B; 26, página 2-A, así como el Anexo 1 de la forma fiscal 90-A, que se publican en el Anexo 1 de la presente Resolución, entrarán en vigor el 1o. de febrero de 2002, y dejan sin efectos las formas 90-A, 90-B, así como el Anexo 1 de la forma fiscal 90-A, vigentes hasta esa fecha.

Asimismo, la forma oficial 1-D1 que se publica en el citado Anexo 1 entrará en vigor el 1o. de febrero de 2002.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2002.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 18 de Enero de 2002

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000

Contenido	
A.	Formas oficiales aprobadas.
1.	Código
2.	Ley del ISR
3. y 4.
B.
C.	Formatos, cuestionario, instructivo y catálogos aprobados.

A. Formas oficiales aprobadas.

1. Código

Número	Nombre de la forma oficial	Número de ejemplares a presentar
37-B	Constancia de retenciones por salarios y conceptos asimilados para 2001 21.5 x 28 cms./Carta. Color impresión negra en fondo blanco. Esta forma es de libre impresión.	Duplicado

2. Ley del ISR

Página 2-A de la forma fiscal 26	Cálculo de la proporción del subsidio acreditable para el ejercicio fiscal 2001. 21.6 x 27.9 cms./Carta 75.0 g/m2. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa) Pantone 2727 CVU (azul). Esta forma no es de libre impresión.	Duplicado
1-D1	Pagos provisionales, mensuales y retenciones de impuestos federales 2002 21.6 x 27.9 cms./Carta 75.0 g/m2. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa) Pantone 2727 CVU (azul). Esta forma no es de libre impresión.	Duplicado



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 18 de Enero de 2002

- 90-A Declaración anual simplificada de sueldos y salarios. Duplicado
21.6 x 27.9 cms./Carta 75.0 g/m2. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa) Pantone 2727 CVU (azul).
Esta forma no es de libre impresión.
- Anexo 1 de la forma fiscal 90-A Datos de los trabajadores. Duplicado
21.6 x 27.9 cms./Carta 75.0 g/m2. Color negro. Pantone 176 CVC (rosa) Pantone 2727 CVU (azul).
Esta forma no es de libre impresión.
- 90-B Declaración anual de sueldos y salarios. Disco magnético
Esta forma sólo se presenta en dispositivo magnético.

.....

3. a 4.

B.

C. Formatos, cuestionario, instructivo y catálogos aprobados.

1. a 3.

4. Instructivo para medios magnéticos

(a) a (g)

(h) Información que deben presentar los empleadores a que se refieren los artículos 83, fracción V, segundo párrafo, de la Ley del ISR.

La información a que se refiere el segundo párrafo, de la fracción V, del artículo 83 de la Ley del ISR, será la relativa a:

- I. Datos del patrón.
 - Registro Federal de Contribuyentes.
 - Clave Unica de Registro de Población (sólo personas físicas, en su caso).
 - Nombre, denominación o razón social.
 - Número de trabajadores que relaciona.
 - Proporción del subsidio (ejercicio que declara).
 - Proporción del subsidio (1991).
 - Proporción del subsidio fracción I.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 18 de Enero de 2002

Proporción del subsidio fracción II.

II. Datos del trabajador.

Apellido paterno.

Apellido materno.

Nombre(s).

Fecha de nacimiento (año, mes, día).

Registro Federal de Contribuyentes.

Clave Unica de Registro de Población.

Area geográfica del salario mínimo.

Realizó cálculo anual del ISR.

Tarifa utilizada (1991 o ejercicio que declara).

Periodo que laboró durante el ejercicio a declarar (del día, mes al día, mes).

Deberán incluirse a quienes les hayan prestado sus servicios en forma eventual, así como a los que hayan dejado de prestarlos durante dicho ejercicio, inclusive por retiro, jubilación o separación.

Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere el primer párrafo y la fracción I del artículo 78 de la Ley del ISR, deberán presentar la siguiente información utilizando la forma oficial o los medios magnéticos que se señalan de acuerdo al monto de ingresos y al número de trabajadores que en su caso correspondan:

Datos de los ingresos por la prestación de servicios personales subordinados:

- i) Cuando sus ingresos en el ejercicio fiscal inmediato anterior sean menores a lo señalado en el segundo párrafo de la fracción III del artículo 12 de la Ley del ISR, y hayan tenido más de 5 trabajadores, deberán presentar la información a través de la forma oficial 90-A "Declaración anual simplificada de sueldos y salarios", o a través del programa que para tal efecto proporcione la Secretaría, la información señalada en los puntos I y II, así como la relativa a:
 1. Sueldos, salarios, rayas y jornales.
 2. Gratificación anual.
 3. Tiempo extraordinario.
 4. Prima vacacional.
 5. Prima dominical.
 6. Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU).
 7. Indemnizaciones por retiro.
 8. Jubilaciones, pensiones y haberes de retiro.
 9. Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios.
 10. Fondo de ahorro.
 11. Caja de ahorro.
 12. Vales para despensa.
 13. Ayuda para gastos de funeral.
 14. Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 18 de Enero de 2002

15. Otros ingresos por salarios.
 16. Base gravable para la tarifa.
 17. Impuesto anual conforme a la tarifa del Art. 141.
 18. Monto del subsidio acreditable conforme al Art. 141-A.
 19. Monto del subsidio acreditable fracción III.
 20. Monto del subsidio acreditable fracción IV.
 21. Crédito al salario anual conforme al Art. 81.
 22. Impuesto retenido durante el ejercicio.
 23. Crédito al salario efectivamente pagado durante el ejercicio.
- ii) Cuando sus ingresos en el ejercicio fiscal inmediato anterior sean iguales o mayores a lo señalado en el segundo párrafo de la fracción III del artículo 12 de la Ley del ISR, así como las sociedades controladas y controladoras para efectos fiscales, deberán presentar a través del programa que para tal efecto proporcione la Secretaría, la información señalada en los puntos I y II, así como la relativa a:
1. Sueldos, salarios, rayas y jornales.
 2. Gratificación anual.
 3. Tiempo extraordinario.
 4. Prima vacacional.
 5. Prima dominical.
 6. Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU).
 7. Indemnizaciones por retiro.
 8. Jubilaciones, pensiones y haberes de retiro.
 9. Reembolso de gastos médicos, dentales y hospitalarios.
 10. Fondo de ahorro.
 11. Caja de ahorro.
 12. Vales para despensa.
 13. Ayuda para gastos de funeral.
 14. Contribuciones a cargo del trabajador pagadas por el patrón.
 15. Otros ingresos por salarios.
 16. Prima de antigüedad.
 17. Premios por puntualidad.
 18. Prima de seguro de vida.
 19. Seguro de gastos médicos mayores.
 20. Vales para restaurante.
 21. Vales para gasolina.
 22. Vales para ropa.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 18 de Enero de 2002

23. Ayuda para renta.
24. Ayuda para artículos escolares.
25. Ayuda para o dotación de anteojos.
26. Ayuda para transporte.
27. Cuotas sindicales pagadas por el patrón.
28. Subsidios por incapacidad.
29. Becas para trabajadores y/o sus hijos.
30. Base gravable para la tarifa.
31. Impuesto anual conforme a la tarifa del Art. 141.
32. Monto del subsidio acreditable conforme al Art. 141-A.
33. Monto del subsidio acreditable fracción III.
34. Monto del subsidio acreditable fracción IV.
35. Crédito al salario anual conforme al Art. 81.
36. Impuesto retenido durante el ejercicio.
37. Crédito al salario efectivamente pagado durante el ejercicio.

Los programas antes mencionados, estarán disponibles en la dirección de Internet www.sat.gob.mx, así como en las administraciones locales de asistencia al contribuyente, para lo cual se deberá presentar un disco flexible útil de 3.5", de doble cara y alta densidad.

Una vez instalado, el programa generará un disco flexible, así como el escrito de presentación, mismos que el contribuyente deberá presentar debidamente requisitados en la administración local de asistencia al contribuyente, que corresponda a su domicilio fiscal durante el mes de febrero de 2002.

iii) Cuando sus ingresos en el ejercicio fiscal inmediato anterior sean menores a lo señalado en el segundo párrafo de la fracción III del artículo 12 de la Ley del ISR, y hayan tenido de 1 a 5 trabajadores, no deberán presentar información alguna.

5. a 8.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2002.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el

Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 18 de Enero de 2002

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2A

CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN

PÁGINA 2-A DE LA FORMA FISCAL 26 CÁLCULO DE LA PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO ACREDITABLE PARA EL EJERCICIO 2001

26P5A020

T

626

ESTA HOJA SE UTILIZARÁ PARA DECLARAR LAS PROPORCIONES DEL SUBSIDIO ACREDITABLE DETERMINADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN EL EJERCICIO 2001(1) Y NO SE DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNAS EN LOS CAMPOS M y O DE LA CARÁTULA.

NO DEBERÁ ACOMPAÑAR ESTA HOJA CUANDO SE TRATE DE DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS DISTINTOS DE 2001, EN ESTOS CASOS, SE DEBERÁN UTILIZAR LOS CAMPOS M y O DE LA CARÁTULA.

1 DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE SUBSIDIO ACREDITABLE. FRACCIÓN I (2) (3)					
A. MONTO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO O INMEDIATO ANTERIOR QUE SIRVA DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO	118702	<input type="text"/>	D. DIFERENCIA ENTRE LA PROPORCIÓN Y LA UNIDAD (1 - C)	118708	<input type="text"/>
B. MONTO TOTAL DE ERRORES DE IMPUTACIÓN EN EL EJERCICIO ANTERIOR POR LOS PAGOS EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (2) (3) (4)	118703	<input type="text"/>	E. DOBLE DE LA DIFERENCIA (D por 2)	118709	<input type="text"/>
C. PROPORCIÓN (A entre B)	118704	<input type="text"/>	F. PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO ACREDITABLE (1 - E)	118801	<input type="text"/>
2 DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE SUBSIDIO ACREDITABLE. FRACCIÓN III (3) (4)					
G. MONTO TOTAL DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO O INMEDIATO ANTERIOR QUE SIRVA DE BASE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO	118802	<input type="text"/>	J. DIFERENCIA ENTRE LA PROPORCIÓN Y LA UNIDAD (1 - I)	118808	<input type="text"/>
H. MONTO TOTAL DE ERRORES DE IMPUTACIÓN EN EL EJERCICIO ANTERIOR POR LOS PAGOS EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (2) (3) (4)	118803	<input type="text"/>	K. DOBLE DE LA DIFERENCIA (J por 2)	118809	<input type="text"/>
I. PROPORCIÓN (G entre H)	118804	<input type="text"/>	L. PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO ACREDITABLE (1 - K)	118810	<input type="text"/>

- (1) Tomando en cuenta que en el ejercicio 2001 las disposiciones fiscales vigentes a partir del 1º de enero fueron distintas a las vigentes a partir del 30 de noviembre, puede ser esta última aplicable a partir del 1º de octubre de 2001.
- (2) Considerando las cuotas patronales pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social y las aportaciones efectuadas por el patrón al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado y al Sistema Ahorro para el Retiro, dentro de las erogaciones efectuadas por concepto relacionado con la prestación de servicios no relacionados, de conformidad con la fracción I del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se Reformó el Artículo 80-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de noviembre de 2001.
- (3) En los campos correspondientes a los ítems C, D, E, F, I, J, K, y L; la cantidad a enterarse se anotará en el campo de la cantidad y las fracciones, hasta el dígito milésimo, en el campo de la derecha, sin omitir el cero a la izquierda cuando se trate de cero. Ejemplo, Proporción = .07, se deberá anotar: .
- (4) Si incluyen las cuotas patronales pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social y las aportaciones efectuadas por el patrón al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado y al Sistema de Ahorro para el Retiro, dentro de las erogaciones efectuadas por concepto relacionado con la prestación de servicios no relacionados, de conformidad con la fracción I del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se Reformó el Artículo 80-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de noviembre de 2001.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTAS FORMAS FISCALES CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DEL AS O DISPOSICIONES FISCALES



Ver imagen 18ene-02.bmp



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 18 de Enero de 2002

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



SAT
Servicio de Administración Tributaria

1-D1

1D1P1A02A 632

PAGOS PROVISIONALES, MENSUALES Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES 2002

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavo, si needes a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

PERIODO MES: AÑO: MES: AÑO:

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

ALF:

REGIMEN FISCAL:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	a. PERSONAS MORALES, RÉGIMEN SIMPLIFICADO, IMPUESTO PROPIO	110006		F. CRÉDITO AL SALARIO (Solo contra ISR)	050018
	b. PERSONAS MORALES, RÉGIMEN SIMPLIFICADO, IMPUESTO DE SUS INTERESES	110009		ISR	050047
	c. PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, RÉGIMEN PROFESIONAL Y PROFESIONAL	110003		IV	050049
	d. PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, RÉGIMEN INTERMEDIO	110004		IVA	050048
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	e. BEBIDAS ALCOHÓLICAS	140028		EPS	050062
	f. CERVEZA	140029		CRÉDITO DIESEL	050019
	g. BEBIDAS REFRESCANTES	140032		DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO	050067
	h. ALCOHOL Y ALCOHOL DESNATURALIZADO	140033		DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA	050068
	i. TABACOS LABRADOS	140030		PRODUCCIÓN DE ACABE	050069
	j. TELECOMUNICACIONES	140031		OTROS ESTÍMULOS	050000
	k. AGUAS, REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS	140034		I. SUBTOTAL ACARGO (E + F + G + H) (En ningún caso podrá ser inferior a m + n)	201014
	l. RETENCIONES IEPS	140020		J. IMPORTE ACARGO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	201015
	m. IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO	100000		DÍA	<input type="text"/>
	n. IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS	111000		MESES	<input type="text"/>
	A. TOTAL DE IMPUESTOS (Suma del campo a al n)	201010		AÑO	<input type="text"/>
	B. PARTE ACTUAL CADA UNO DE LOS BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS ACERCUADOS (Actualizarlos conforme lo dispone el CFF)	100025		K. NETO A FAVOR (J - I cuando sea mayor)	201017
	C. RECARGOS	100000		L. CANTIDAD A PAGAR (I - J cuando sea mayor)	000000
D. MULTA POR CORRECCIÓN	100013		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON CIERTOS		
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A + B + C + D)	201011		FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL QUI EN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSENTANNO HABIENDO MODIFICADO O REVOCADO		
AGREDITAMIENTO DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS (Ver instrucciones)					
		CONTRA ISR			CONTRA IVA
MENSAJE DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS SUNTUARIOS ACERCUADOS	001730	<input type="text"/>	001731	<input type="text"/>	001730

* Ver claves de Administraciones Locales en la página 2. SE PRESENTA POR DUPLICADO

LA REPRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

Ver imagen 18ene-03.bmp



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 18 de Enero de 2002

2

1D1P2A02B

633

INSTRUCCIONES

1. Es la forma fiscal aplicable para el pago de contribuciones que se pagaran en el total 11 de enero de 2002 y se deberán cubrir con dinero en efectivo o en abonos con la forma fiscal 1-D. El uso de esta forma fiscal no sustituye en su totalidad a la forma fiscal 1-D, por lo que, en su caso, se presentarán de manera simultánea.
2. Esta forma fiscal será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa para el estado de los.
3. Esta forma fiscal deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que la cantidad a pagar en esta forma fiscal sea distinta a cero (0) deberá cubrirse en efectivo, cheque o transferencia electrónica con fondos, según corresponda. El monto de esta forma fiscal deberá ser el mismo de la operación reportada por el contribuyente al momento de realizar la transferencia. No deberá utilizarse la cantidad a pagar que resulta en la forma 1-D a la cantidad a pagar en esta declaración.
4. Los contribuyentes personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro e Identificación (CURP) la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
5. Se utilizará un formato para cada periodo. Los datos referentes a los meses se anotarán utilizando los números arábigos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12

 Ejemplo: pago provisional de febrero de año 2002:

02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

 declaración que se realizó presentando el 17 de febrero de 2002.

02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02	02
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----
6. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** En caso de presentar esta forma fiscal a declarar algún otro concepto que no se haya reportado en la declaración presentada con anterioridad, se anotará en el recuadro **ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE** de la columna de la izquierda, señalar el número que corresponda en el recuadro **COMPLEMENTARIA NUMERO**. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
 - 01. **CONTRIBUCIÓN AL SERVICIO DE AGUAS:** Se anotará en el recuadro de la columna de la izquierda el número correspondiente a la actividad económica y al contribuyente que corresponda a su situación fiscal, a notarse en el recuadro **ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE** de la columna de la izquierda.
 - En su caso, deberá proporcionarse la información completa de la forma fiscal, tanto la forma de como la cubierta a notarse.
 - El recuadro **J. IMPORTE A CARGO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA** deberá reflejar la suma de los importes que han pagado en el ejercicio de las declaraciones presentadas, sin contar con la cantidad de la declaración que rectifica, si corresponde a esa fecha.
7. **EPS SALDO A FAVOR:** Deberá anotarse el monto del saldo a favor de EPS que resulte conforme al Artículo 5 de la LIEPS y las reglas de carácter general que emita el SAT.
8. **ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios.** Cuando el contribuyente no sea el propietario del impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios que le da origen, en su declaración que rectifica en la forma 1-D, se deberá reportar las cantidades netas de ISR a su cargo en los renglones antes citados, según proceda y deberá proporcionar la información del subreceptor de dicho impuesto.
9. **PERSONAS MORALES RÉGIMEN SIMPLIFICADO, IMPUESTO PROPIO.** Se anotará el ISR a cargo de las personas morales que tributen conforme al Capítulo VII del Título II de la LISR, vigente a partir del 10 de enero de 2002. En este caso no se deberá incluir anotación alguna en los renglones de la declaración de la forma fiscal 1-D.
10. **PERSONAS MORALES RÉGIMEN SIMPLIFICADO, IMPUESTO DE SU INTERVENCIÓN.** Las personas morales que tributen en el capítulo I de la LISR, vigente a partir del 10 de enero de 2002, utilizarán esta declaración para manifestar la cantidad de su intervención, independientemente de que dicho interés sean personas físicas o morales.
11. **PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL.** En este campo se anotará el ISR a cargo de los contribuyentes que tributen conforme a la Sección I del Capítulo II del Título II de la LISR, vigente a partir del 10 de enero de 2002. No deberán tributar con esta retención los contribuyentes que no tributen en actividades profesionales. En este caso no deberá haber anotación alguna en los renglones de la forma fiscal 1-D.
12. **PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, RÉGIMEN INTERMEDIO.** En este campo se anotará el ISR a cargo de los contribuyentes que tributen conforme al Capítulo II del Título II de la LISR, vigente a partir del 10 de enero de 2002. No deberán tributar con esta retención los contribuyentes que no tributen en actividades profesionales. En este caso no deberá haber anotación alguna en los renglones de la forma fiscal 1-D.
13. **IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.** Se deberá utilizar esta forma fiscal para tributar con el ISR a cargo de los contribuyentes que tributen a partir del 10 de enero de 2002. Cuando se trate de declaraciones relativas a periodos de 2001 y anteriores se deberán utilizar las formas fiscales 1-E o 1-T según corresponda.
14. **BEBIDAS ALCOHÓLICAS.** Deberá indicar la cantidad de IEPS que se pague por concepto de bebidas, que a la forma fiscal de 15° centavo se le suma el tributo adicional alcohólico de 10 centavos, hasta 50° centavos, en el caso de las bebidas azucaradas y los concentrados de bebidas alcohólicas, aun cuando tengan una graduación alcohólica mayor.

20. **K. A CUINAS, REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS.** Deberá indicar la cantidad de IEPS que pague por concepto de:
 - Aguas naturales o min mineralizadas, cuando éstas se encuentren en frascos, refresco y bebidas hidrantes o refrescantes, aromatizados, polvos, lácteos, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos, bebidas hidratantes o refrescantes que utilicen sustancias de las listas del anexo 1 de esta.
 - Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expanden en envases de berricos utilizando aparatos automáticos, mecánicos o manuales, que utilicen una o varias resinas de azúcar de caña.
21. **I. RETENCIONES EPS.** Deberá indicar la cantidad de EPS que anote en su contador de retenedor.
22. **m. IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO.** Esta retención se utilizará cuando el contribuyente elija la opción de pagar el impuesto respectivo, de lo contrario no deberá haber anotación alguna en esta forma.
23. **n. IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios.** Este renglón se utilizará para anotar el impuesto a cargo del contribuyente.
24. **F. CRÉDITO AL SALARIO.** Cuando el contribuyente elija la opción de pagar el impuesto sustitutivo del crédito al salario, deberá anotar el crédito de pago al momento de creditar al salario respectivo en esta forma a los trabajadores, el cual podrá ser controlado por el contribuyente a través de un sistema de control de pago del impuesto sustitutivo del crédito al salario. Cuando haya anulado la opción de pago del impuesto sustitutivo del crédito al salario, solo se podrá anotar en esta forma el excedente del crédito al salario y el impuesto sustitutivo del crédito al salario.

La instrucción anterior también es aplicable a la forma 1-D, cuando en la misma se paguen contribuciones que emita a partir del 10 de enero de 2002.

ESTIMULO	ISR PROPIO	ISR RETENIDO	IA	IEPS POR TEGUILLA Y MEZCAL
Costo de los bienes de equipo para el uso en la explotación de hidrocarburos (CREDITO DIES EL)	✓			✓
El costo de un vehículo que se utilice para el transporte de mercancías o de personas (CREDITO DIES EL)	✓	✓		✓
Costo de infraestructura carretera de cuota	✓			
Producción de agua				✓

En el campo **OTROS ESTIMULOS** se anotarán los beneficios derivados de la legislación fiscal que se deriven de los artículos 10 y 11 de la Ley del Impuesto sobre el Consumo, que se aplican a los contribuyentes que se beneficien por medio de este formulario.

Cuando el contribuyente opte por tributar con las formas fiscales que se anotaron en la forma 1-D, distintos a los de la lista, deberá utilizar el campo **OTROS ESTIMULOS** de la declaración de la forma fiscal 1-D.

En ambos casos se deberá proporcionar la información que establezcan las reglas de carácter general.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE LA FORMA 1-D, POR OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2002

27. **ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios.** Cuando el contribuyente realice el crédito frente al impuesto a la venta de bienes y servicios suntuarios que le da origen, en su declaración que rectifica en la forma 1-D, se deberá reportar las cantidades netas de impuestos a su cargo en los renglones antes citados, según proceda y deberá proporcionar la información del subreceptor de dicho impuesto.
 28. **DECLARACIÓN 1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** No se deberá hacer anotación alguna en la declaración de la forma fiscal 1-D.
 29. **DECLARACIÓN 2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** Este cuadro deberá ser utilizado únicamente por las personas morales que tributen con base en las disposiciones del Título II, en su totalidad, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
 30. **DECLARACIÓN 3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.** No se deberá hacer anotación alguna en el recuadro correspondiente a Régimen Simplificado.
- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede acudir a los Módulos de Asesoría de la Administración Local que le corresponden a su domicilio fiscal (o con cargo a su oficina Federal al teléfono: 52-27-93-207 y al Jefe de la anterior de la República al 52-90-450-0000 o al correo electrónico: 52-90-718-2000).

CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

REGISTRACIONES											
01 CALIFORNIA	11 CENTRO-ESTADO	21 CALIFORNIA	31 CALIFORNIA	41 CALIFORNIA	51 CALIFORNIA	61 CALIFORNIA	71 CALIFORNIA	81 CALIFORNIA	91 CALIFORNIA	01 CALIFORNIA	11 CALIFORNIA
02 LUISIANA	12 CENTRO-ESTADO	22 LUISIANA	32 LUISIANA	42 LUISIANA	52 LUISIANA	62 LUISIANA	72 LUISIANA	82 LUISIANA	92 LUISIANA	02 LUISIANA	12 LUISIANA
03 TEXAS	13 CENTRO-ESTADO	23 TEXAS	33 TEXAS	43 TEXAS	53 TEXAS	63 TEXAS	73 TEXAS	83 TEXAS	93 TEXAS	03 TEXAS	13 TEXAS
04 TEXAS	14 CENTRO-ESTADO	24 TEXAS	34 TEXAS	44 TEXAS	54 TEXAS	64 TEXAS	74 TEXAS	84 TEXAS	94 TEXAS	04 TEXAS	14 TEXAS
05 TEXAS	15 CENTRO-ESTADO	25 TEXAS	35 TEXAS	45 TEXAS	55 TEXAS	65 TEXAS	75 TEXAS	85 TEXAS	95 TEXAS	05 TEXAS	15 TEXAS
06 TEXAS	16 CENTRO-ESTADO	26 TEXAS	36 TEXAS	46 TEXAS	56 TEXAS	66 TEXAS	76 TEXAS	86 TEXAS	96 TEXAS	06 TEXAS	16 TEXAS
07 TEXAS	17 CENTRO-ESTADO	27 TEXAS	37 TEXAS	47 TEXAS	57 TEXAS	67 TEXAS	77 TEXAS	87 TEXAS	97 TEXAS	07 TEXAS	17 TEXAS
08 TEXAS	18 CENTRO-ESTADO	28 TEXAS	38 TEXAS	48 TEXAS	58 TEXAS	68 TEXAS	78 TEXAS	88 TEXAS	98 TEXAS	08 TEXAS	18 TEXAS
09 TEXAS	19 CENTRO-ESTADO	29 TEXAS	39 TEXAS	49 TEXAS	59 TEXAS	69 TEXAS	79 TEXAS	89 TEXAS	99 TEXAS	09 TEXAS	19 TEXAS
10 TEXAS	20 CENTRO-ESTADO	30 TEXAS	40 TEXAS	50 TEXAS	60 TEXAS	70 TEXAS	80 TEXAS	90 TEXAS	00 TEXAS	10 TEXAS	20 TEXAS

Ver imagen 18ene-04.bmp



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 18 de Enero de 2002



SEAT
Sociedad de Inversión y Comercio Exterior
DECLARACIÓN ANUAL SIMPLIFICADA DE SUELDOS Y SALARIOS

90A1A02E T 628 90-A

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AL *

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN PERIODO MES AÑO MES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos, allineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números). APELLIDO PA TERMO, MATERNO Y NOMBRES(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DEL PATRÓN

Form fields for: ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE (N - NORMAL, C - COMPLEMENTARIA), NÚMERO DE FOLIOS RELACIONADOS QUE RELACIONA, NÚMERO DE FOLIOS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1

PROPORCIÓN UTILIZADA

Form fields for: A. CÁLCULO DE LA PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA, B. CÁLCULO DE LA PROPORCIÓN UTILIZADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991, C. PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO I (1), D. PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO II (2)

Form fields for: DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, APELLIDO LEGAL, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S))

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACIÓN SON VERDADEROS. FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL, QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL MANDATO CON EL QUE SE OBTIENE NO HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

- 1. INSTRUCCIONES: Esta declaración será llenada a máquina... 2. Esta forma debe ser impresa en los Módulos de Atención Fiscal... 3. Los contribuyentes persona física que cuente con la Clave Única de Registro de Población (CURP)... 4. Los datos referentes a fechas se anotan en el campo número mes y año para el mes y año para el año... 5. COMPLEMENTA NÚMERO: En caso de presentar complementaria, anote el número proporcional que le corresponde... 6. NÚMERO DE TRABAJADORES QUE RELACIONA: Deberá incluirse a todas las personas a quienes se haya o se haya de pagar su salario... 7. PROPORCIÓN UTILIZADA: Anotará la proporción de pago que se haya en el ejercicio que declara...

- 8. HOJA DE FOLIOS: Lleve el número de folios del año 1 como se anota en el campo número mes y año... 9. NÚMERO: Debe anotar el número con secutivo de cada empleado o que se relaciona... 10. APELLIDO (PATRNO, MATERNO Y NOMBRES): Anote los datos del trabajador como aparecen en su acta de nacimiento... 11. OTROS INGRESOS POR SALARIOS: Anote si aplica lo que no comprendido en los rangos o salarios, por ejemplo: ingresos en servicios... 12. BASE GRATABLE PARA LA TARIFA: Anote el monto de los ingresos manifestados o en su defecto la cantidad que sea la que se le aplica la tarifa del artículo 74 de la LISR... 13. CANTIDAD A PAGAR ANUAL CONFORME AL ARTÍCULO 81: Anote el monto que resulte de aplicar la tarifa correspondiente al artículo 74 de la LISR... 14. BASE DE OBRERA FIC A O EL SALARIO MÍNIMO: Anote la tarifa o el salario mínimo que se aplica...

* CLAVES DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES

RECAUDACIÓN (A.L.R.)				GIRANOS CONTRIBUYENTES			
01 CHIHUAHUA	11 SONORA D.F.	31 MORELIA GUR.	41 GUADALAJARA G.	51 TAMPICO	61 AUSTRIACO INT.	71 OAXACA	81 VERACRUZ
02 BAJA CALIF.	12 SONORA D.F.	32 TLAQUEPA	42 MORELIA G.	52 COLIMA	62 COLIMA	72 TAMPICO	82 VERACRUZ
03 BAJA CALIF.	13 SONORA D.F.	33 MORELIA GUR.	43 TLAQUEPA	53 COLIMA	63 GUADALAJARA	73 OAXACA	83 VERACRUZ
04 BAJA CALIF.	14 SONORA D.F.	34 MORELIA GUR.	44 TLAQUEPA	54 COLIMA	64 VERACRUZ	74 OAXACA	84 VERACRUZ
05 BAJA CALIF.	15 SONORA D.F.	35 MORELIA GUR.	45 TLAQUEPA	55 COLIMA	65 VERACRUZ	75 OAXACA	85 VERACRUZ
06 BAJA CALIF.	16 SONORA D.F.	36 MORELIA GUR.	46 TLAQUEPA	56 COLIMA	66 VERACRUZ	76 OAXACA	86 VERACRUZ
07 BAJA CALIF.	17 SONORA D.F.	37 MORELIA GUR.	47 TLAQUEPA	57 COLIMA	67 VERACRUZ	77 OAXACA	87 VERACRUZ
08 BAJA CALIF.	18 SONORA D.F.	38 MORELIA GUR.	48 TLAQUEPA	58 COLIMA	68 VERACRUZ	78 OAXACA	88 VERACRUZ
09 BAJA CALIF.	19 SONORA D.F.	39 MORELIA GUR.	49 TLAQUEPA	59 COLIMA	69 VERACRUZ	79 OAXACA	89 VERACRUZ
10 BAJA CALIF.	20 SONORA D.F.	40 MORELIA GUR.	50 TLAQUEPA	60 COLIMA	70 VERACRUZ	80 OAXACA	90 VERACRUZ

(1) Deberá anotar la cantidad que resulte de aplicar la fracción I del Artículo Segundo del Decreto por el que se Reformó el Artículo 80-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2001.
(2) Deberá anotar la cantidad que resulte de aplicar la fracción II del Artículo Segundo del Decreto por el que se Reformó el Artículo 80-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2001.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

Ver imagen 18ene-05.bmp

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CON STIPULUM DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 18 de Enero de 2002

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

2 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

ANEXO 1 DE LA FORMA FISCAL 90-A DATOS DE LOS TRABAJADORES 90AP2A02F 629

NÚMERO _____ HOJA _____ DE _____ HOJAS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	017991	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	117992	
APPELLIDO PATERNO	017946		117993	AÑO
APPELLIDO MATERNO	017946		117994	FECHA DE NACIMIENTO
NOMBRE(S)	017947		117995	MES
			117996	DÍA

TOTAL		EXENTO	
1. SUELDOS, SALARIOS, PAGOS Y JORNALES	017992	017700	
2. GRATIFICACIÓN ANUAL	017993	017701	
3. TIEMPO EXTRAORDINARIO	017994	017702	
4. PRIMA VACACIONAL	017995	017703	
5. PRIMA DOMINICAL	017996	017704	
6. PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	017997	017705	
7. INDEMNIZACIONES POR RETIRO	017998	017706	
8. JUBILACIONES, PENSIONES Y HABERES DE RETIRO	017999	017707	
9. REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y HOSPITALARIOS	017999	017708	
10. FONDO DE AHORRO	017999	017709	
11. CAJA DE AHORRO	017999	017710	
12. VALES PARA DESPENSA	017999	017711	
13. AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	017999	017712	
14. CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN	017999	017713	
15. OTROS INGRESOS POR SALARIOS	017999	017714	
16. BASE GRAVABLE PARA LA TARIFA	117999	017715	
17. IMPUESTO ANUAL CONFORME A LA TARIFA DEL ARTÍCULO 141	117999	017716	
18. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE CON FORME AL ARTÍCULO 141 (1)	117999	017717	
19. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIONADO (2)	117999	017718	

17. ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO	117993	
18. ¿SE REALIZÓ CÁLCULO ANUAL DEL ISR? (Marque con "X" si es)	117994	
19. TARIFA DEL EJERCICIO QUE UTILIZADA (Marque con "X" si es)	117995	
20. NÚMERO DE DÍAS QUE LABORÓ DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA (7)	117996	DÍAS
21. PROPORCIÓN APLICADA (8)	117997	

20. MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIONADO (3)	117999	
21. CRÉDITO AL SALARIO ANUAL CONFORME AL ARTÍCULO 81	117999	
22. IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO (4)	117999	
23. CRÉDITO AL SALARIO EFECTIVAMENTE PAGADO DURANTE EL EJERCICIO (4)	117999	

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

(1) También debe declararse el monto de los ingresos que corresponden al ejercicio de diciembre de 2001, así como el monto del subsidio o crédito de conformidad con las disposiciones vigentes en el ejercicio al que corresponde la declaración si, en su caso, el monto del subsidio o crédito que resulte conforme a las disposiciones vigentes en 1999, cuando el patrón ha utilizado la tarifa 1999 actualizada y no deberá hacer relación alguna en los campos 19 y 20.

(2) Deberá año la tarifa con base en los datos que se aplican a la tarifa 1999 del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se Reformó el Artículo 80-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2001.

(3) Deberá año la tarifa con base en los datos que se aplican a la tarifa 1999 del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se Reformó el Artículo 80-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2001.

(4) Si realizó cálculo anual, no utilice estos campos.

(5) En caso de haber realizado el cálculo o anual del impuesto de conformidad con el último párrafo del artículo 81 de la LISR, anotará "X" en este cuadro "NO" y proporcionará la información así citada, de acuerdo a los artículos 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

(6) Anotará "X" en el recuadro que corresponda al año de la tarifa que utilizó para el cálculo anual, si no realizó cálculo anual la tarifa que haya utilizado para calcular la determinación que haya efectuado en el ejercicio.

(7) Número de días que hubo relación laboral entre el empleado y el empleador que presenta la declaración.

(8) Utilice estos campos, cuando el patrón realice el cálculo anual del ISR y el trabajador haya obtenido un promedio entre el ejercicio que declara.

Ver imagen 18ene-06.bmp



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 18 de Enero de 2002

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

3 []

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

90AP3A020 T 630

NÚMERO []

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	117730	[]	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	117737	[]
APELLIDO PATERNO	117730	[]			117733 AÑO []
APELLIDO MATERNO	117731	[]			FECHA DE NACIMIENTO 117734 MES []
NOMBRE (S)	117732	[]			117735 DÍA []

		TOTAL		EXENTO			
1	SUELDOS, SALARIOS, PENSAS Y JORNALES	117747	[]	117770	[]	A	ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO 117738 []
2	GRATIFICACIÓN ANUAL	117748	[]	117771	[]	B	¿SE REALIZÓ CÁLCULO ANUAL DEL ISR? (Marque con "X") (5) 117739 []
3	TIEMPO EXTRAORDINARIO	117749	[]	117772	[]		NO 117740 []
4	PRIMA VACACIONAL	117750	[]	117773	[]	C	TARIFA DEL EJERCICIO QUE DECLARA (Marque con "X") (6) 117741 []
5	PRIMA DOMINICAL	117751	[]	117774	[]		1981 (Actualizada) 117742 []
6	PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	117752	[]	117775	[]	D	NÚMERO DE DÍAS QUE LABORÓ DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA (7) 117743 []
7	INDENIZACIONES POR RETIRO	117753	[]	117776	[]	E	PROPORCIÓN APLICADA (8) 117744 []
8	JUBILACIONES, PENSIONES Y HABERES DE RETIRO	117754	[]	117777	[]		
9	RECIBOSO DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y HOSPITALARIOS	117755	[]	117778	[]		
10	FONDO DE AHORRO	117756	[]	117779	[]		
11	CAJA DE AHORRO	117757	[]	117780	[]		
12	VALES PARA DESPESA	117758	[]	117781	[]		
13	AYUDA PARA GASTOS FUERZA	117759	[]	117782	[]		
14	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN	117760	[]	117783	[]		
15	OTROS INGRESOS POR SALARIOS	117761	[]	117784	[]		
16	BASE GRUABLE PARA LA TARIFA	117762	[]	117785	[]	19	MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN IV (3) 117785 []
17	IMPUESTO ANUAL CONFORME A LA TARIFA DEL ARTÍCULO 14-B	117763	[]	117786	[]	20	CÉDULO AL SALARIO ANUAL CONFORME AL ARTÍCULO 8-1 117786 []
18	MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 14-A (1)	117764	[]	117787	[]	21	IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO (4) 117787 []
19	MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN II (2)	117765	[]	117788	[]	22	CÉDULO AL SALARIO ESPECIALMENTE PAGADO DURANTE EL EJERCICIO (4) 117788 []

(1) Si el contribuyente no tiene ingresos por salarios o si los tiene por un monto menor al mínimo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de 1988, no deberá declarar ni pagar el impuesto. Si el contribuyente tiene ingresos por salarios, deberá declarar y pagar el impuesto. Véase el artículo 14-B de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2001.

(2) Deberá anotarse la cantidad que resulte de aplicar la fracción III del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se Reformó el Artículo 80-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2001.

(3) Deberá anotarse la cantidad que resulte de aplicar la fracción IV del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se Reformó el Artículo 80-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2001.

(4) Si el impuesto anual no se calcula, no se llenan estos campos.

(5) En caso de no haber realizado el cálculo anual del impuesto de conformidad con el último párrafo del artículo 81 de la LISR, no será "X" en el cuadro "NO" y proporcionará la información solicitada, según la declaración que se hizo en el ejercicio anterior.

(6) Marcará "X" en el cuadro que corresponde al año de la tarifa que debió pagarse en el ejercicio anual, si no realizó el cálculo anual, la tarifa que haya utilizado para calcular la última retención que haya efectuado en el ejercicio.

(7) Número de días que estuvo fuera del trabajo dentro del ejercicio y el empleador que o presenten las declaraciones.

(8) Utilizará estos campos, cuando el patrón realice el cálculo anual de ISR y el trabajador haya obtenido ingresos de más de un patrón durante el ejercicio que da datos.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTA FORMA FISCAL CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

Ver imagen 18ene-07.bmp



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 18 de Enero de 2002

DECLARACIÓN ANUAL DE SUELDOS Y SALARIOS

90-B

DATOS DEL PATRÓN					
A.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	206005			
B.	ADMINISTRACIÓN LOCAL	206004			
C.	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (Solo personas físicas)	206006			
D.	PERÍODO QUE DECLARA (mes, año, mes, año) (1)	206007	206008	206009	206010
E.	APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	206011			
F.	DECLARACIÓN	NORMAL	205002	COMPLEMENTARIA	281500
G.	COMPLEMENTARIA NÚMERO	205003			
H.	NÚMERO DE TRABAJADORES QUE RELACIONA (2)	205258			
I.	PROPORCIÓN DE SUBSIDIO CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO QUE DECLARA (3) (4)	117640	117641		
J.	PROPORCIÓN DE SUBSIDIO CALCULADA CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991 (3) (5)	117642	117643		
K.	PROPORCIÓN DE SUBSIDIO FRACCIÓN I (3) (6)	118794	118795		
L.	PROPORCIÓN DE SUBSIDIO FRACCIÓN II (3) (7)	118804	118805		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL					
M.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	206000			
N.	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	207000			
O.	APELLIDO PATERNO	206001			
P.	APELLIDO MATERNO	206002			
Q.	NOMBRE (S)	206003			
DATOS DEL TRABAJADOR					
R.	NÚMERO DE TRABAJADOR (8)	117644			
S.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	117651			
T.	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	117652			
U.	APELLIDO PATERNO (9)	117645			
V.	APELLIDO MATERNO (9)	117646			
W.	NOMBRE(S) (9)	117647			
X.	FECHA DE NACIMIENTO (año, mes, día) (1) (9)	117648	117649	117650	
Y.	ÁREA GEOGRÁFICA DEL SALARIO MÍNIMO (10)	117653			
Z.	¿SE REALIZÓ CÁLCULO ANUAL DEL ISR? (marque con "X") (11)	SÍ	117654	NO	117655
a.	TARIFA UTILIZADA (Marque con "X") (12)	117657			
b.	NÚMERO DE DÍAS QUE LABORÓ DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA (13)	117658			
c.	PROPORCIÓN APLICADA (3) (14)	117698			
PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS A SUS TRABAJADORES					
		117699		117699	

CLAVE	CONCEPTO	TOTAL	EXENTO
1	SUELDOS, SALARIOS, RAYAS Y JORNALES	117662	117700
2	GRATIFICACIÓN ANUAL	117663	117701
3	TIEMPO EXTRAORDINARIO	117664	117702
4	PRIMA VACACIONAL	117665	117703
5	PRIMA DOMINICAL	117666	117704
6	PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (PTU)	117667	117705
7	INDEMNIZACIONES POR RETIRO	117668	117706
8	JUBILACIONES, PENSIONES Y HABERES DE RETIRO	117670	117708
9	REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, DENTALES Y HOSPITALARIOS	117673	117711
10	FONDO DE AHORRO	117675	117713
11	CAJA DE AHORRO	117676	117714
12	VALES PARA DESPENSA	117677	117715
13	AYUDA PARA GASTOS DE FUNERAL	117684	117722
14	CONTRIBUCIONES A CARGO DEL TRABAJADOR PAGADAS POR EL PATRÓN	117689	117727
15	OTROS INGRESOS POR SALARIOS	117690	117728
16	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	117669	117707
17	PREMIOS POR PUNTUALIDAD	117671	117709
18	PRIMA DE SEGURO DE VIDA	117672	117710
19	SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES	117674	117712
20	VALES PARA RESTAURANTE	117678	117716
21	VALES PARA GASOLINA	117679	117717
22	VALES PARA ROPA	117680	117718
23	AYUDA PARA RENTA	117681	117719
24	AYUDA PARA ARTÍCULOS ESCOLARES	117682	117720
25	AYUDA PARA O DOTACIÓN DE ANTEOJOS	117683	117721
26	AYUDA PARA TRANSPORTE	117685	117723
27	CUOTAS SINDICALES PAGADAS POR EL PATRÓN	117686	117724
28	SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD	117687	117725
29	BECAS PARA TRABAJADORES Y/O SUS HIJOS	117688	117726
30	BASE GRÁVABLE PARA LA TARIFA (15)	117691	
31	IMPUESTO ANUAL CONFORME A LA TARIFA DEL ARTÍCULO 141	117692	
32	MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 141-A (16)	117693	
33	MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN III (17)	117810	
34	MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE FRACCIÓN IV (18)	117811	
35	CREDITO AL SALARIO ANUAL CONFORME AL ARTÍCULO 81 (19)	117694	
36	IMPUESTO RETENIDO DURANTE EL EJERCICIO (20)	117695	
37	CREDITO AL SALARIO EFECTIVAMENTE PAGADO DURANTE EL EJERCICIO (20)	117696	

- (1) LOS DATOS REFERENTES A FECHAS SE ANOTARÁN UTILIZANDO DOS NÚMEROS ARÁBIGOS PARA EL DÍA, DOS PARA EL MES Y CUATRO PARA EL AÑO.
- (2) DEBERÁ INCLUIR A TODAS LAS PERSONAS A QUIENES HAYA EFECTUADO PAGOS DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA, POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 78 DE LA LISR, INCLUYENDO LOS TRABAJADORES QUE PRESTARON SUS SERVICIOS EN FORMA EVENTUAL O LOS QUE DEJARON DE PRESTARLOS DURANTE DICHO EJERCICIO, INCLUSIVE POR RETIRO, JUBILACIÓN O SEPARACIÓN.
- (3) ANOTARÁ LAS CANTIDADES ENTERAS EN EL CAMPO DE LA IZQUIERDA Y LAS FRACCIONES, HASTA EL DIEZMILÉSIMO EN EL CAMPO DE LA DERECHA, SIN OMITIR DÍGITO ALGUNO, AUN CUANDO SE TRATE DE CÉROS.
- (4) TRATÁNDOSE DE DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS DISTINTOS DE 2001, ANOTARÁ EN LOS CAMPOS DEL INCISO I LA PROPORCIÓN QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR QUE SIRVA DE BASE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO, ENTRE EL TOTAL DE EROGACIONES EFECTUADAS EN DICHO EJERCICIO POR CUALQUIER CONCEPTO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80-A DE LA LISR VIGENTE EN EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDA LA DECLARACIÓN Y NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN LOS CAMPOS DE LOS INCISOS K Y L.
- (5) ANOTARÁ LA QUE RESULTE DE DIVIDIR EL MONTO TOTAL DE PAGOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR QUE SIRVA DE BASE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO, ENTRE EL TOTAL DE EROGACIONES EFECTUADAS EN DICHO EJERCICIO POR CUALQUIER CONCEPTO RELACIONADO CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991, CUANDO EL PATRÓN HAYA UTILIZADO LA TARIFA DE 1991 ACTUALIZADA, POR LO MENOS EN UN CÁLCULO DE RETENCIONES DE ISR.
- (6) TRATÁNDOSE DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2001, DEBERÁ ANOTAR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 80-A DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.
- (7) TRATÁNDOSE DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2001, DEBERÁ ANOTAR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 80-A DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.
- (8) ANOTARÁ EL NÚMERO CONSECUTIVO DE CADA EMPLEADO QUE RELACIONA.
- (9) ANOTARÁ LOS DATOS DEL TRABAJADOR COMO APARECEN EN SU ACTA DE NACIMIENTO.
- (10) ANOTARÁ A, B, O C, SEGÚN CORRESPONDA AL ÁREA GEOGRÁFICA DEL TRABAJADOR. LAS ÁREAS GEOGRÁFICAS SON LAS QUE SEÑALA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS.
- (11) EN CASO DE NO HABER REALIZADO EL CÁLCULO ANUAL DEL IMPUESTO DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 81 DE LA LISR, ANOTARÁ "X" EN EL RECUADRO "NO" Y PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EXCEPTO LA DE LOS RENGLONES 31, 32, 33, 34, 35 Y LA "PROPORCIÓN APLICADA".
- (12) MARCARÁ "X" EN EL RECUADRO QUE CORRESPONDA AL AÑO DE LA TARIFA QUE UTILIZÓ PARA EL CÁLCULO ANUAL, SI NO REALIZÓ CÁLCULO ANUAL, LA TARIFA QUE HAYA UTILIZADO PARA CALCULAR LA ÚLTIMA RETENCIÓN QUE HAYA EFECTUADO EN EL EJERCICIO.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 18 de Enero de 2002

- (13) NÚMERO DE DÍAS QUE HUBO RELACIÓN LABORAL ENTRE EL EMPLEADO Y EL EMPLEADOR QUE PRESENTA LA DECLARACIÓN.
- (14) UTILIZARÁ ESTOS CAMPOS, CUANDO EL PATRÓN REALICE CÁLCULO ANUAL DE ISR Y EL TRABAJADOR HAYA OBTENIDO INGRESOS DE MÁS DE UN PATRÓN DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA.
- (15) ANOTARÁ EL MONTO DEL INGRESO ACUMULABLE AL QUE SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 141 DE LA LISR. EN CASO DE NO HABER REALIZADO EL CÁLCULO ANUAL DEL ISR, ANOTARÁ EL MONTO QUE RESULTE DE SUMAR LOS INGRESOS A LOS QUE LES APLICÓ LA TARIFA PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES DURANTE EL EJERCICIO.
- (16) TRATÁNDOSE DE DECLARACIONES CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS DISTINTOS DE 2001, ANOTARÁ EL MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES AL EJERCICIO QUE CORRESPONDA LA DECLARACIÓN O, EN SU CASO, EL MONTO DEL SUBSIDIO ACREDITABLE QUE RESULTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN 1991, CUANDO EL PATRÓN HAYA UTILIZADO LA TARIFA DE 1991 ACTUALIZADA Y NO DEBERÁ HACER ANOTACIÓN ALGUNA EN LOS CAMPOS 33 Y 34.
- (17) DEBERÁ ANOTAR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 80-A DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.
- (18) DEBERÁ ANOTAR LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 80-A DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2001.
- (19) ANOTARÁ EL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR LA TABLA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LISR, AUN CUANDO DICHO MONTO NO SE HUBIERA CUBIERTO EN SU TOTALIDAD EN EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE LA DECLARACIÓN. NO INCLUIRÁ EL MONTO DEL CRÉDITO AL SALARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANTERIOR, QUE HAYA PAGADO DURANTE EL EJERCICIO QUE DECLARA.
- (20) SI REALIZO CÁLCULO ANUAL NO UTILIZARÁ ESTOS CAMPOS.



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 18 de Enero de 2002

Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000

Contenido	
A. a C.
D. Cantidades actualizadas establecidas en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002.

Nota: Los textos y líneas de puntos que se utilizan en este Anexo tienen la finalidad exclusiva de orientar respecto de la ubicación de las cantidades y no crean derechos ni establecen obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales

A. a C.
D. Cantidades actualizadas establecidas en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002

Vigentes a partir del 1o. de enero de 2002

"Artículo 17.
VIII.

Las personas a que se refiere el párrafo anterior que podrán solicitar la devolución, serán únicamente aquéllas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año. En ningún caso el monto de la devolución podrá ser superior a **\$640.28** mensuales por cada persona física, salvo que se trate de personas físicas que registren sus operaciones en el cuaderno de entradas y salidas previsto para el régimen simplificado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta **\$1,280.58** mensuales.

Las personas morales que podrán solicitar la devolución serán aquéllas cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior, no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente elevado al año, por cada uno de los socios o asociados, sin exceder de doscientas veces dicho salario mínimo. El monto de la devolución no podrá ser superior a **\$640.28** mensuales, por cada uno de los socios o asociados sin que exceda en su totalidad de **\$6,752.28** mensuales, salvo que se trate de personas morales que registren sus operaciones en el cuaderno de entradas y salidas previsto para el régimen simplificado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, en cuyo caso podrán solicitar la devolución de hasta **\$1,280.58** mensuales, por cada uno de los socios o asociados, sin que en este último caso exceda en su totalidad de **\$12,800.54** mensuales.

..... "



Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Viernes 18 de Enero de 2002

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de enero de 2002.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.